

SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN EL e-KOGUI - PRIMER SEMESTRE DE 2023 -

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, e-KOGUI, es considerada como el único sistema de gestión de información litigiosa del Estado, creado para el seguimiento de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales, especialmente, en los que hacen parte las entidades públicas del orden nacional ante las autoridades nacionales e internacionales.

Adicionalmente, busca producir información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica y hacer una adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a los litigios contra la Nación y que la información reportada por las entidades públicas sobre su actividad litigiosa, a los organismos de control o a los ciudadanos en general, tenga como fuente oficial de consulta el e-KOGUI.

Al respecto, según lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.3.4.1.14, y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE en la Circular Externa 03 de 2021 y el Instructivo para el perfil Jefe de Control Interno (versión 14 de 2023) se verificó el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema, con el fin de emitir la certificación del primer semestre de 2023 y remitirla a la Agencia.

Para tal fin, se diligenció la plantilla habilitada por la ANDJE para el primer semestre de 2023, según las indicaciones contenidas en el instructivo, junto con la información recopilada del Sistema, la emitida por la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme a los roles de su competencia, obteniendo resultados sobre la actualización de los usuarios, información de los apoderados, procesos judiciales activos y terminados, calificación del riesgo y provisión contable, conciliaciones prejudiciales, arbitramentos y pagos efectuados a través de SIIF Nación. A continuación, se presentan los resultados de la revisión efectuada:

2. ANÁLISIS

2.1. USUARIOS

Al respecto se evidenció lo siguiente:

Rol	Tiene el rol	Fecha creación en el e-KOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe Financiero	Si	25/05/2023	Carlos Eduardo Umaña Lizarazo	14/06/2023
Jefe Jurídico	Si	11/11/2022	Wilmer Andrés Pachón Gonzalez	16/03/2023
Enlace de Pagos	Si	10/08/2021	Elsa Margot Delgado Carvajal	10/11/2021
Jefe Control Interno	Si	5/02/2018	Marisol Tafur Castro Delegada: Adriana Herrera	24/01/2023
Secretario Técnico	Si	31/05/2023	David Alonso Mora Álvarez	20/06/2023
Administrador de la Entidad	Si	01/03/2023	Jorge Ernesto Alturo Rojas	12/07/2023

Con el fin de validar los usuarios principales del Sistema asignados por la Entidad, la ANDJE solicita determinar la fecha de su activación, nombre y fecha de capacitación, debido a la relevancia que tiene su preparación para el rol asignado, en pro de que los designados puedan asimilar y ejecutar las actividades y responsabilidades a su cargo en el e-KOGUI.

Sobre el particular, para el primer semestre de 2023 **se evidenció** que para el perfil del Jefe Financiero hubo 3 personas en el sistema con ese perfil, hasta el 21 de febrero de 2023 la Dra. Ana Ibeth León Suárez, quien se desvinculó de la Entidad en septiembre de 2022; a partir del 21 de febrero al 25 de mayo de 2023 el Dr. Javier Augusto Medina Parra, y por último el Dr. Carlos Eduardo Umaña Lizarazo desde el 25/05/2023, quien recibió la capacitación respectiva el 14 de junio de 2023.

Igualmente, hubo activaciones para el Administrador de la Entidad y el Secretario Técnico, el 1° de marzo y el 31 de mayo de 2023, respectivamente, constatando que los 2 recibieron capacitación de su perfil en el período objeto de seguimiento. En cuanto a la capacitación del Jefe Jurídico, también la recibió dentro del período (16 de marzo de 2023) y la correspondiente al Jefe de Control Interno fue recibida por un funcionario delegado, el 24 de enero de 2023, situación permitida por la ANDJE.

En cuanto al perfil denominado “*Formulador de Política de Prevención del Daño Antijurídico*”, la Agencia no ha impartido lineamientos sobre su quehacer y no cuenta con funciones dentro del aplicativo, sin embargo, la Oficina Asesora Jurídica y el administrador de la Entidad deben permanecer atentos a las indicaciones sobre las asignaciones que sobre este se emitan.

2.2. ABOGADOS

A continuación se valora la actualización de la información más relevante de los usuarios apoderados de la Entidad, es decir la activación e inactivación en el Sistema, de acuerdo con las fechas de inicio o retiro de su ejercicio de defensa para la Entidad, el registro de sus estudios, experiencia laboral, correo electrónico de contacto y la capacitación recibida para el ejercicio de su rol en el Sistema:

- **Abogados activos e inactivos**

Al respecto, se comparó la información allegada por la OAJ con la del e-KOGUI, corroborando que existe una diferencia de 3 apoderados, ya que indicaron que hay 16 activos sin embargo el aplicativo arrojó 19, a saber:

Nombre	Estado en el sistema	Fecha activación	Fecha de inactivación
Zulma Viviana Torres Ariza	Activo	Septiembre 28 de 2021	Sin inactivar
Leidy Paola Restrepo Gonzalez	Activo	Febrero 7 de 2022	Sin inactivar
Diana Carolina Umaña Otalora	Activo	Septiembre 10 de 2021	Sin inactivar

En cuanto a los abogados inactivos en el semestre, la OAJ comunicó que fue 1, quien se retiró de la Entidad en 2022 y se inactivo el 08 de febrero de 2023; sin embargo, las 3 abogadas referidas en la tabla anterior ya no realizan funciones de apoderamiento y no han sido retiradas del aplicativo. Al respecto, la OAJ manifestó que esta situación se dará mientras se reasignen en el sistema las tareas asignadas.

Se precisa, que la abogada Zulma Viviana Torres Ariza no defiende judicialmente a la entidad desde hace más de 1 año ya que fue trasladada a otro grupo interno de trabajo en el 2021 y las otras 2, no ejercen ese rol desde septiembre de 2022 y febrero de 2023, respectivamente.

Lo anterior, por ser una situación reiterada y que va en aumento cada período evaluado, se mantiene la advertencia de ejercer acciones de control por parte de la OAJ y el administrador de la Entidad, con el fin de asignar de forma perentoria los procesos y casos a cargo de los abogados retirados, o elevar a la ANDJE las solicitudes necesarias para que se normalice tal situación, con el fin de que el Sistema refleje la realidad de apoderamiento de la Entidad.

- **Información sobre los abogados**

A su vez, se verificó la veracidad de los correos electrónicos de los abogados activos en el Sistema enviando un email de prueba a las direcciones enunciadas en sus perfiles y se validó la actualización de la capacitación recibida, constatando lo siguiente:

No.	Nombre	Correo electrónico reportado en el e- KOGUI	Verificación OCI	Validación de última capacitación	
				Fecha	Capacitador
1	Zulma Viviana Torres Ariza	ztorres@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
2	William Alfredo Saleme Martinez	williamsalememtz@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
3	Oscar Javier Vega Betancourt	javiervegabeta-court@outlook.com	Válido	09/12/2022	Certificado ANDJE
4	Misael Antonio Herrera Contreras	mherrerac@mintrabajo.gov.co	Válido	No recibió capacitación	
5	Martha Ayala Rojas	mayala@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
6	Luis Miguel Castillo Silva	luismiguel1032@gmail.com	Válido	No recibió capacitación en perfil abogado sino como Administrador del Sistema	
7	Leidy Paola Restrepo Gonzalez	prestrepo5@hotmail.com	Válido	No recibió capacitación	
8	Jose Ernesto Alturo Rojas	alturorojas@hotmail.com	Válido	13/06/2023	Certificado ANDJE
9	Johnny Alberto Jimenez Pinto	jajimenez@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
10	Hugo Alejandro Palacios Santafé	hugo21pa@gmail.com	Válido	15/10/2021	Certificado ANDJE
11	Eleazar Falla Lopez	efalla@mintrabajo.gov.co	Válido	15/07/2020	Certificado ANDJE
12	Edward David Terán Lara	eteran@mintrabajo.gov.co	Válido	13/06/2023	Certificado ANDJE
13	Diego Emiro Escobar Perdígón	descobarp@mintrabajo.gov.co	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE
14	Diego Andrés Cordoba Riveros	dcordobar@mintrabajo.gov.co	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE
15	Diana Carolina Umaña Otolora	dumanaotalora@hotmail.com	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE
16	Costanza Duarte Rodriguez	cduarte@mintrabajo.gov.co	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE
17	Audelio Castañeda Cortes	acastanedac@mintrabajo.gov.co	Válido	13/06/2023	Certificado ANDJE
18	Andry Tatiana Arias Mendez	andrytati@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
19	Alba Azucena Peña Garzon	apenag@mintrabajo.gov.co	Válido	9/12/2022	Certificado ANDJE

De lo expuesto, se constató que la mayoría de los apoderados se capacitaron en la versión 2.0 del e-KOGUI, otorgada por la ANDJE desde el 21 de marzo de 2019, excepto 3 de ellos (2 fueron activados en marzo de 2023), por lo cual se reitera la **recomendación** realizada en los últimos semestres: que cada vez que un abogado inicia su labor de defensa judicial en la Entidad, de forma inmediata se programe la capacitación sobre el manejo del sistema, para que en el menor tiempo conozca y tenga un acercamiento al aplicativo y a las obligaciones encomendadas.

Frente a la información laboral, estudios y experiencia de los abogados activos, se tomó una muestra de validación de 10 de ellos, incluyendo a los incorporados recientemente, encontrando lo siguiente:

No.	Abogado	Constancia de información		
		Estudios	Experiencia	Laboral
1	Misael Antonio Herrera Contreras	Si	Si	Si
2	Oscar Javier Vega Betancourt	Si	Si	Si
3	Jose Ernesto Alturo Rojas	Si	Si	Si
4	Hugo Alejandro Palacios Santafé	Si	Si	Si
5	Leidy Paola Restrepo Gonzalez	Si	Si	Si
6	Diego Andres Cordoba Riveros	Si	Si	Si
7	Edward David Terán Lara	Si	Si	Si
8	Audelio Castañeda Cortes	Si	Si	Si
9	Andry Tatiana Arias Mendez	Si	Si	Si
10	Alba Azucena Peña Garzon	Si	Si	Si

Al respecto, la información se encuentra completa y da cuenta de los estudios, experiencia y forma de vinculación de los apoderados activos de la entidad, reflejando que el ingreso de estos datos se convirtió en una práctica cuando son registrados al Sistema por primera vez, lo cual permite contar con información actualizada de los abogados del Ministerio.

2.3. PROCESOS JUDICIALES

Frente al tema, se recuerda que el rol del abogado, conforme lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10, cuenta con obligaciones específicas en la gestión de los procesos y conllevan una especial responsabilidad en el mantenimiento y control de la información de la defensa jurídica de la Entidad.

Para realizar la verificación de este punto, la ANDJE precisó el análisis y validación de los siguientes aspectos: procesos activos y terminados en el semestre y el histórico, actualización, condenas mayores a 33000 SMMLV, calificación del riesgo y provisión contable; por lo que acatando los lineamientos impartidos y considerando la información emitida por la OAJ frente a la que reposa en el e-KOGUI, se observó lo siguiente:

- **Procesos Activos**

Sobre el particular, la Oficina Asesora Jurídica con la entrega de la información solicitada para realizar la verificación, suministró los archivos descargados del e-KOGUI, sobre procesos activos y terminados, igualmente para los del semestre, por lo cual se considera que la única fuente de información con que cuenta la Entidad sobre procesos es la del Sistema. Con respecto a los procesos activos se encontró que son 1875 con fecha de registro hasta el 30 de junio de 2023.

En cuanto a la asignación de procesos **se constató** que 8 expedientes al 15 de junio de 2023 (fecha indicada por la ANDJE para validación) no cuentan con la designación del apoderado, de los cuales 5 fueron radicados en el sistema de marzo a mayo de 2023, 1 en septiembre de 2022 y 2 en el 2018 y 2019, sobre estos últimos se alerta considerando que son procesos con más de 4 años de trámite y no es aceptable que no cuenten con apoderado en este momento dentro del Sistema (como fuente oficial de la defensa judicial de la Entidad).

- **Procesos Terminados**

En relación con este aspecto, la OAJ reportó 23 procesos como terminados en el primer semestre de 2023, sin embargo, **se corroboró** que en el sistema aparecen 14; situación que debe ser objeto de revisión para que la información que se entrega sea concordante con la realidad procesal de la Entidad y la del Sistema.

- **Actualización**

Sobre el particular se validó la totalidad de los procesos terminados y los denominados “*activos con estado terminado*”, evidenciando que hay 1638 y 333 respectivamente; los últimos obtenidos de la relación de los activos en los que otras Entidades intervienen en el caso y que los marcaron como “*terminados*”.

Se **reitera** que durante varios períodos **se ha evidenciado** que esta cifra va en incremento y no se observa una depuración en el Sistema sobre los casos efectivamente terminados, por lo cual se mantiene la **recomendación** que la OAJ verifique los procesos en aras de que el e-Kogui refleje la realidad de éstos, y a su vez se depure la cantidad de expedientes a cargo de los apoderados y las estadísticas de litigiosidad de la Entidad.

- **Condenas**

Para abordar este tema, la plantilla de la ANDJE de forma automática solicita revisar 10 procesos reportados como terminados en el semestre, con el fin de evaluar los que cuentan con ejecutoria, si fueron desfavorables para la Entidad, y si generaron erogación económica o condenas mayor a “0”. Una vez analizada la muestra se corroboró lo siguiente:

Código único del proceso	Nombre contraparte	Actuación reportada como Terminación del Proceso	Sentido del Fallo
11001310502820170029600	María Soranny Martínez Arias	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
76001310501520190046000	Fernel de Jesús Jaramillo Quintero	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
11001032500020170064700	Asociación Colombiana de Ingenieros de Vuelo	Ejecutoria de la Sentencia	Desfavorable
54001310500420190039100	Zaida Carolina Parada Rincón	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
47001233300020200012300	Holman Heriberto Martínez Martínez	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
54001410500120220007600	Hernando Alfonso Santaella Ayala	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
11001310500220160075800	Juan José Zambrano Benjumea	Auto Decreta Desistimiento Tácito	No continuó proceso contra la Entidad
66001310500120210015000	Héctor Iván Bedoya Ocampo	Auto resuelve desistimiento de las pretensiones	No continuó proceso contra la Entidad
11001334306320210036000	Igman Myriam Ramírez Barragán	Auto Decreta Desistimiento Tácito	No continuó proceso contra la Entidad
76001310500520100000000	Elsi Bergelia Preciado Quiñones	Auto que termina por agotamiento de jurisdicción	No continuó proceso contra la Entidad

Al respecto, se advierte que el fallo definido como “Desfavorable”, en realidad no lo fue, ya que el Consejo de Estado dentro de un proceso de Control de legalidad de las actuaciones judiciales, decidió “Rechazar de plano la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por la Asociación Colombiana de Ingenieros de Vuelo, toda vez que el acto administrativo acusado no es susceptible de control judicial”, lo que nos deja ante una decisión favorable para el Ministerio del Trabajo en su condición de demandado.

Conforme lo anterior, **se puede concluir**, que el sentido del fallo se incluyó erróneamente en el Sistema , ya que se trata de una decisión favorable, emitida a través de auto interlocutorio, y no a través de Sentencia como se reportó en el e-KOGUI, a su vez se puede determinar que la defensa de la Entidad presenta en términos generales resultados positivos, ya que sólo este proceso se encuentra catalogado como desfavorable, no obstante es realmente favorable al decidir el rechazo de la demanda por no ser el presente acto administrativo de la Entidad susceptible de control de legalidad, acción que se venía adelantando.

- **Procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV**

En este punto se validaron los procesos activos denominados de mayor cuantía, con valores indexados mayores a 33.000 SMMLV, constatando lo siguiente:

Demandantes	Acción o medio de control	Valor económico indexado al 30 de junio de 2023	Validación OCI	
			Documento en el e-KOGUI	Fecha de cargue
Biosalud Unidad de Vida SAS	Reparación de los perjuicios causados a un grupo	\$1.462.414.247.221	Pieza de la demanda	15/04/2021
Geny Cecilia Caro Lopera y otros	Reparación de los perjuicios causados a un grupo	\$ 72.445.521245	Pieza de la demanda	8/03/2022
Intralot de Colombia y otros	Reparación Directa	\$119.777.542.115	Pieza de la demanda	8/03/2022
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FOCEP	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$239.430.845.028	Pieza de la demanda	16/04/2019
Holding Minero SAS	Reparación Directa	\$968.912.180.716	Pieza de la demanda	16/04/2019

Frente a lo expuesto, **se observó** que la OAJ indicó que la Entidad cuenta con 5 procesos con cuantía mayor, información que coincide con la del Sistema. Al validar que las piezas de la demanda de los expedientes estuviesen cargadas en el sistema, se constató que si están, por lo que se está dando cumplimiento a los lineamientos de la Agencia sobre el particular.

- **Calificación del Riesgo**

En este aspecto se validó en los procesos activos y en los que la Entidad actúa en calidad de demandada, que se hubiese efectuado la calificación del riesgo durante el periodo, por parte de los apoderados, corroborando lo siguiente:

Calificación de Riesgo	Cantidad
Procesos activos en calidad demandado al 30-06-2023	1868
Procesos con calificación primer semestre 2023	115
Procesos con calificación anterior al 01-01-2023	1666
Procesos sin calificación	87

Sobre el particular se evidenció que la calificación del riesgo no se realizó dentro del término que señala el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10: “Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”, responsabilidad asignada a los apoderados.

De lo anterior, **se colige** que la Entidad no implementó controles efectivos para que la obligación a cargo de los abogados, de gestionar y coordinar con el jefe jurídico y administrador del sistema lo pertinente, se efectuará en el primer semestre de 2023, habiendo sido una recomendación planteada en el informe anterior. Por lo que **se reitera** la recomendación de adelantar acciones por parte de la jefatura, para que se cumpla con la norma mencionada, y se refleje de forma periódica el estado del riesgo de cada proceso a cargo de la Entidad.

- **Provisión Contable**

Al respecto, se estima la “Posibilidad de perder el caso” a través de la valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal, la que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso de un proceso en contra de la entidad (Alta, Media, Baja y Remota). A su vez se requiere exponer la cifra de los procesos que han sido provisionados con “cero”. Para el primer semestre de 2023 se observó lo siguiente:

Probabilidad de Pérdida	Procesos		Con provisión	
	#	%	igual a cero	superior a cero
Alta	43	2.4	4	39
Media	1198	67.3	1195	3
Baja	283	15.9	283	0
Remota	257	14.4	257	0
Subtotal	1781	100	1739	42

Del análisis **se evidenció** que el 2.4% de los procesos tiene probabilidad Alta de pérdida, el 67,3% Media, el 15,9% Baja y el 14,4% Remota, es decir que un 69,7% de los procesos tienen una posibilidad entre media y alta de ser perdidos, cifras que reflejan la importancia de continuar con el fortalecimiento de la defensa, tanto sustancial como procedimental, en aras de mitigar la materialización del riesgo previsto.

A su vez, **se constató** que 1739 (97.6%) procesos se provisionaron con “cero” y 42 (2.4%) con valores superiores, es decir, que en términos generales se mantiene con exclusividad para los procesos con probabilidad Alta, excepto en 3 que están clasificados con probabilidad media. Por lo tanto, la OAJ da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5214 de 2017, artículo 7, que determina que cuando un proceso sea calificado con probabilidad Media, Baja o Remota el apoderado debe registrarlos con provisión “cero”, sin embargo, se **sugiere** validar el motivo de los 3 casos con probabilidad media.

Por último, se resalta que dentro de las funciones del perfil Jefe Financiero, contenida en el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, se encuentra la de vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el sistema”, situación que se puso en conocimiento de la OAJ por el Perfil Financiero a través de Informe radicado el 11 de julio de 2023, es decir finalizado el semestre evaluado, en el cual se advierte que existen 88 procesos sin provisión contable, y se precisa la información más relevante de cada uno.

De lo anterior, **se observó** que si bien se emitió un informe cumpliendo la función del Perfil financiero sobre la vigilancia de la provisión, el mismo se realizó con posterioridad a la fecha de cierre del semestre, que coincide con el corte para la verificación de la OCI al e-KOGUI (30 de junio de 2023), por lo cual la OAJ no logra ajustar lo que le corresponde y los resultados sólo se verán reflejados en el siguiente semestre, razón por la cual se **recomienda**, que la validación realizada por este perfil se haga con mayor frecuencia o con una periodicidad que permita los ajustes de parte de los administradores del Sistema, previ6 a la evaluación de la OCI y el envío de resultados a la ANDJE.

2.4. CONCILIACIONES PREJUDICIALES

- **Prejudiciales Activas**

Atendiendo los lineamientos de la ANDJE, se solicit6 a la OAJ indicar el número de conciliaciones prejudiciales activas de la Entidad, quienes allegaron la información directamente de un reporte del e-KOGUI, indicando que esta es la única fuente de información con que cuenta sobre prejudiciales. Se relacionaron 32 en el reporte frente a 150 que arroj6 el descargado por la OCI a 30 de junio de 2023, siendo una diferencia considerable, que debe ser depurada por el área jurídica, para mostrar la realidad de la gestión y la actualización del Sistema en este aspecto.

Posteriormente se procedió a validar las fechas de registro, arrojando lo siguiente:

Prejudiciales activas	e-KOGUI	% registro
Registro durante el primer semestre de 2023	37	25 %
Registro durante el segundo semestre de 2022	86	57 %
Registro en primer semestre de 2022 y anteriores	27	18 %
Total	150	100 %

De lo expuesto, **se colige** que aparecen como activas 113 prejudiciales registradas con más de 6 meses de anterioridad (75%), entre las que hay casos con registros de 2017 a 2021, las cuales no dan cuenta de la realidad de su estado (Activos). Sobre el particular, el usuario Secretario Técnico manifestó que a partir de su designación se encuentra en este proceso de saneamiento de la información en procura de mantener el sistema actualizado, en aras de darle utilización y aprovechamiento en la gestión de las prejudiciales adelantadas por el Ministerio.

- **Prejudiciales Terminadas**

En cuanto a las terminadas en el primer semestre de 2023, la OAJ inform6 que correspondían a 2 y el sistema arroj6 1 caso, cifras que no son concordantes con la actuaci6n que en esa materia adelanta la Entidad, máxime cuando las prejudiciales ingresadas en el primer semestre de 2023 fueron 37, y en el segundo semestre de 2022, 97, por tal motivo se **recomienda** fortalecer la gesti6n que se adelanta por parte de los apoderados a cargo de las prejudiciales, con el fin de depurar el estado real de las mismas e ingresar informaci6n veraz, y así el Sistema sea fuente de consulta sirva para la gesti6n y manejo interno del Grupo.

- **Actualización de Prejudiciales**

Para este ítem, conforme a las indicaciones de la Agencia se filtraron las prejudiciales activas registrados antes y hasta el 31 de diciembre de 2022, arrojando 114 discriminadas así: 2 de 2017, 2 de 2018, 2 de 2019, 4 de 2020, 1 de 2021 y 103 de 2022, de las cuales se definieron 20 casos, (cifra arrojada automáticamente por la plantilla) como muestra que permita validar si efectivamente estos están activos, como se indican en el aplicativo o por el contrario su estado es terminado, pero no se ha actualizado efectivamente.

Para definir la muestra se tuvo en cuenta el año 2022 por la cantidad de trámites de conciliación encontradas, y se realizó con el perfil Secretario Técnico, la verificación de la situación, quien **corroboró** que todas las seleccionadas se encuentran terminadas, a saber:

ID e-KOGUI	Fecha de Registro	Validación Activa /Terminada	Nombre Contraparte
1497862	2022-03-24	Terminada	Luis Alfonso Sánchez y otro
1498773	2022-04-04	Terminada	Empresa de Servicios Temporales Zambrano y Dugand Ltda
1499544	2022-04-19	Terminada	PAR Caja Agraria En Liquidación
1500511	2022-05-03	Terminada	Camilo Enrique Bermúdez Jiménez y otros
1501886	2022-06-07	Terminada	Promotora Inmobiliaria ASM
1502377	2022-06-22	Terminada	Dico Telecomunicaciones SA
1503404	2022-07-12	Terminada	Seguridad Oncor Ltda
1503756	2022-07-21	Terminada	Brinks de Colombia S.A.
1504545	2022-08-02	Terminada	Serdan S.A.
1506734	2022-08-24	Terminada	Comfamiliar ANDI
1507448	2022-09-02	Terminada	Industria Nacional de Gaseosas S.A.
1509899	2022-09-29	Terminada	Empas SA
1510637	2022-10-07	Terminada	Alcy Cruz Atehortúa y otra
1511408	2022-10-19	Terminada	CHM Minería S.A.S.
1511858	2022-10-25	Terminada	Constanza Cortés Rodríguez
1513228	2022-11-15	Terminada	Beatriz Inés Santos Tobías
1513467	2022-11-17	Terminada	Patricia Ramírez Solano
1514745	2022-11-30	Terminada	Universidad Autónoma del Caribe
1515794	2022-12-09	Terminada	Ladrillera S.A
1516685	2022-12-22	Terminada	Terminal de Transportes de Florencia SA

Por lo expuesto, se **concluye** que las prejudiciales objeto de la muestra se encuentran ya finalizadas, sin embargo, en el Sistema aparecen aún como Activas, generando información errónea, por lo que se insta a la OAJ para que el sistema se actualice de forma inmediata las actuaciones surtidas periódicamente y se pueda mantener control del reparto y la gestión de los apoderados a cargo de estas.

2.5. ARBITRAMENTOS

En cuanto a este aspecto, el Sistema no arrojó arbitramentos activos y la OAJ así lo indicó, sin embargo, el Sistema arroja un arbitramento terminado con Laudo del 9 de noviembre de 2017, con la participación de la Fiduciaria Bancolombia S.A. - Fiducolombia S.A., Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - Fiduagraria S.A., Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Integran-tes del Consorcio FOPEP 2007, como partes convocantes y La Nación- Ministerio del Trabajo como convocada.

2.6. PAGOS

Sobre el particular, la ANDJE para el presente período solicitó indicar si el módulo de pagos se utilizó, validando los pagos enlazados en el e-KOGUI, **observando 2** para el primer semestre de 2023, a saber:

Número del Proceso o conciliación	Registros presupuestales vinculados	Resolución que ordenó el pago
41001233100120050164800	59323 del 20/02/2023	Resolución 596 del 24/02/23
88001400300220200002900	69223 del 02/03/2023	Resolución 641 del 01/03/23

Resultado de lo anterior, se corroboró que se realiza el reporte que la ANDJE solicita en esta temática, y que se cargan los actos administrativos que reconocieron los pagos, lo que significa que se ha continuado con la utilización del módulo por parte del enlace de éstos, de acuerdo con sus responsabilidades en el Sistema.

Sin embargo, **se recuerda** al enlace de pagos la importancia de su gestión presupuestal en el Módulo de Pagos habilitado por la ANDJE, en aras de que la información en materia de defensa judicial de la Entidad sea completa y permita a sus usuarios, especialmente a la Alta Dirección, tomar decisiones e implementar acciones de mejora y **se recomienda** continuar con la gestión como se venía realizando en semestres anteriores, en conjunto con la OAJ.

Así mismo, **se reitera** al perfil Jefe Financiero que en las obligaciones a su cargo se encuentra la de *“Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia”*, por tal razón, debe fortalecerse la gestión de su parte para lograr que el Sistema refleje el estado real de los pagos que se originan en la Entidad derivados de la defensa judicial que ejerce y la litigiosidad respectiva.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultado del seguimiento a la información del Ministerio de Trabajo en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se concluye que para el primer semestre de 2023 existe un avance en la depuración de información, especialmente en lo relacionado con los procesos judiciales y la información de los usuarios y los apoderados; así mismo que la entidad posee las siguientes fortalezas:

- Se realizó la actualización en el período de varios de los usuarios principales, evidenciando que consecuencia de la desvinculación del funcionario encargado a un perfil, de forma inmediata se activó su remplazo, adicionalmente, se realizaron las gestiones respectivas ante la ANDJE para recibir las capacitaciones correspondientes, dando cumplimiento a los lineamientos de la Agencia en este aspecto.

- En cuanto a la información de los abogados, se tuvo en cuenta los nuevos vinculados, corroborando que los correos electrónicos reportados en el e-KOGUI son válidos, los estudios, experiencia laboral y forma de vinculación de los apoderados fue consignada, por lo tanto, se considera que es una práctica periódica al ingreso de nuevos apoderados al Sistema, reflejando actualización de sus perfiles.
- Los procesos judiciales tanto activos como terminados tienen cifras concordantes, ya que la información es descargada de la misma fuente, es decir el e-KOGUI, lo cual genera precisión en los datos objeto de validación.
- Sobre la Provisión Contable se evidenció continuidad en la actualización, ya que sólo se presentaron 4 casos con provisión mayor a cero, valorados con probabilidad media de pérdida, por lo que se considera un alto porcentaje en el cumplimiento con lo establecido en la Resolución 5214 de 2017, artículo 7, que determina que cuando un proceso sea calificado con probabilidad Media, Baja o Remota el apoderado debe registrar como provisión el valor “cero”.
- Evaluadas las condenas que se emitieron en contra de la Entidad, la defensa de la Entidad presenta resultados positivos, ya que se constató que 1 de los 10 procesos de la muestra es desfavorable, sin embargo, revisada la decisión es favorable para la Entidad ya que *“Rechazó de plano la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por la demandante”*.
- Se mantuvo la gestión del enlace de pagos en el Sistema, por lo cual se validaron nuestros procesos con registros presupuestales emitidos y relacionados.

No obstante lo anterior, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de algunas obligaciones y lineamientos impartidos por la ANDJE, que requieren ser gestionados para su normalización, a saber:

- Tres de los apoderados que se retiraron de la Entidad durante el período de seguimiento o incluso anteriores no se inactivaron, situación que no permite reflejar la realidad de apoderamiento de la Entidad y que puede alterar las estadísticas de procesos a cargo, situación que debe ajustarse de forma perentoria.
- Se reitera la falta de asignación de abogado en algunos procesos, aunque la cifra es mínima (8 de 1875) las implicaciones que esto conlleva para la gestión de los casos, ya que es delicado, por lo que debe ser corregida de forma inmediata, máxime que hay expedientes en curso de más de 4 años.
- En cuanto a la calificación del riesgo, se actualizó para un número mínimo de procesos (115 de 1868), lo cual conlleva al reiterado incumplimiento de una de las responsabilidades de los apoderados, ya que se debe realizar de forma semestral. Se precisa que en dos períodos consecutivos no se ha logrado.
- Sobre los procesos con “estado terminado”, se incrementó la cifra de un período a otro (333), por lo que es necesaria una intervención de la OAJ, para que los apoderados verifiquen los casos que están efectivamente terminados y ajusten lo que corresponda, en aras de que se depure la relación de Activos a la realidad judicial y la cantidad de procesos del reparto.
- Las conciliaciones deben continuar con la depuración de su estado en el del Sistema, ya que se constató en la muestra que los casos son terminados efectivamente, sin embargo en el sistema continúan como activos, lo cual no refleja la realidad de la Entidad sobre el particular.
- Es importante que se realice un trabajo articulado entre las áreas que intervienen en la gestión del e-KOGUI con el fin de que el Sistema se mantenga actualizado, para que dé cuenta de la realidad de la gestión de los procesos judiciales y prejudiciales a cargo del Ministerio del Trabajo, y que en el ejercicio de las responsabilidades haya una colaboración que logre gestionar la información, como lo indica la norma bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia.

Por lo expuesto, **se recomienda** revisar los aspectos susceptibles de mejora para continuar con la actualización de la información de los módulos respectivos; además analizar las observaciones reiteradas y continuar trabajando en estrategias y buenas prácticas para lograr normalizar las actividades y responsabilidades de cada usuario, que conlleve a un Sistema actualizado, máxime cuando en la actualidad es la única fuente de información de la defensa jurídica de la Entidad; además, porque brinda herramientas de control y seguimiento efectivas para los usuarios principales.

Finalmente, se informa que la Plantilla en Excel establecida por la ANDJE para el reporte de los resultados de la verificación, contenidos en este informe, corresponde a la certificación que la Oficina de Control Interno debe emitir frente a la revisión del Sistema e-KOGUI, fue remitida por correo electrónico el 30 de agosto de 2023.